



Deliberante
Lobo



Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que he tenido ante mí vista.

Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.

-. ORDENANZA Nro 1069. -

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública las obras de pavimentación
----- y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores
a título de dueño de los inmuebles con frente a las calles:

- 305 - MITRE ,entre 312 -Magdalena y 310 -Fortunato J.Dfaz.
- 303 - NECOCHEA, entre 314 -Loberfa y 310 -Fortunato J.Dfaz.
- 301 - BALCARCE, entre 312 - Magdalena y 310 -Fortunato J.Dfaz.
- 3 - SALGADO, entre 312 - Magdalena y 310 -Fortunato J.Dfaz.
- 312 - MAGDALENA, entre 305 -Mitre y 301 -Balcarce.

Artículo 2º.- Las obras se ejecutarán por la modalidad establecida en
----- el Artículo 9º) Inciso a) de la Ordenanza General N°165/73
"Por ejecución directa con fondos de la Municipalidad". La Municipalidad
aportará sin cargo al vecino beneficiado maquinarias, herramientas, combus-
tible, lubricantes, energía, gastos de reparación y el personal de planta
municipal afectado a esta Obra.

Artículo 3º.- El prorrato del costo de las obras se hará por el siste-
----- ma "DE FRENTE", según el artículo 37, inciso l y el artículo
38 y sus concordantes de la Ordenanza General N° 165/73.-

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a incluir
----- dentro de las modalidades de pago de las obras detalladas
en la presente Ordenanza, las del cobro por anticipado total y/o parcial
de las mismas, según se convenga con los frentistas afectados, no siendo
de aplicación para esta oportunidad la prohibición que en tal sentido
establece el Artículo 45 de la Ordenanza General 165/73.

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para conc-
----- der facilidades de pago a los vecinos obligados al pago
de las obras de pavimentación de las calles mencionadas en el Artículo
1º de esta Ordenanza.

Artículo 6º.- Las facilidades de pago a que se refiere el artículo 5º
----- podrán ser otorgadas a:

- 1) Propietarios.
- 2) Adquirentes de inmuebles que cuenten con la posesión

os a Ud.
za Nro
en
famos



Municipalidad de Lobos
Deliberante

venta (boleto de compraventa) a favor del solicitante.

3) Poseedores contribuyentes.

4) Herederos indicados en los incisos precedentes que ejerzan la posesión de la herencia.

Artículo 7°.- Créase una "COMISION ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO", que
----- será integrada por:

- 1) Intendente Municipal.
- 2) Un representante de cada Bloque del H.C.D.
- 3) Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad.
- 4) Contador Municipal.
- 5) Presidente de la Junta Vecinal de Fomento del Barrio Plaza Necochea
- 6) Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Vecinos (Art. 150 LOM.)

Será presidida por el primero y funcionará con cuatro de sus miembros presentes.-

Artículo 8°.- La "COMISION ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO", tendrá las
----- siguientes funciones:

- 1) Informar sobre las solicitudes de facilidades de pago recibidas.
- 2) Aconsejar la resolución de aquellas y en su caso, monto y plazo a otorgar.
- 3) Requerir toda información necesaria para el cumplimiento de las tareas a su cargo.

Artículo 9°.- La resolución respecto de los pedidos de facilidades de
----- pago se efectuará previo informe de la "Comisión Especial de Facilidades de Pago.", creada por el artículo 7° y a tales fines se valorarán:

- 1) Declaración patrimonial.
- 2) Necesidad real de las facilidades de pago solicitadas.
- 3) Posibilidades concretas de reintegro
- 4) Composición del grupo familiar conviviente del solicitante y sus ingresos.

Artículo 10°.- Las facilidades de pago podrán ser otorgadas con plazos
----- que no excedan de las treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital más el ajuste, según el Índice de aumento del Costo de la Construcción, que a tal efecto...

os a Ud.
za Nro
en
amos



Consejo Deliberante
Los Andes

...rés anual sobre saldos. Este interés se adicionará a cada una de las cuotas y como índice de ajuste de capital se aplicará el correspondiente al mes inmediato pre-anterior.

Artículo 11°. - Cuando la situación financiera del propietario frente a - - - - - ta así lo justificase, previo informe socio-económico realizado por la Secretaría de Acción Social, la "Comisión de Facilidades de Pago." creada por el artículo séptimo, podrá extender los plazos hasta un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por capital, aplicándose idénticas modalidades previstas en el artículo Décimo de la presente Ordenanza.

Artículo 12°. - Si el beneficiario no efectuara sus pagos dentro de los - - - - - (diez) 10 días contados a partir de la fecha de vencimiento de los plazos estipulados, incurrirá en mora de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa. En tal caso, se podrán considerar cumplidos los plazos pendientes y exigir el total de lo adeudado, como si se tratara de una obligación de plazo vencido. Sin perjuicio del pago actualizado, la mora hará pasible al moroso de un interés punitivo del 2% mensual sobre el importe del saldo adeudado.

Artículo 13°. - Deberá procederse a la cancelación de la deuda previo - - - - - a la transferencia de los derechos del titular del crédito sobre el bien que motiva o de la constitución de derechos reales sobre él, con posterioridad al otorgamiento de las facilidades de pago, salvo las transferencias por sucesión "Mortis Causa" en los derechos del titular. En tal caso, el Departamento Ejecutivo considerará cumplidos los plazos pendientes y podrá exigir el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación del plazo vencido.

Artículo 14°. - Las facilidades de pago que otorgue el Departamento - - - - - Ejecutivo a los vecinos, conforme a las disposiciones precedentes, deberán ser instrumentadas en contratos que incluirán:

- a) Datos de las partes y del inmueble, motivo de las facilidades de pago.
- b) Monto de las facilidades de pago.
- c) Modalidades y plazos de reintegros.
- d) Intereses y actualizaciones.

os a Ud.
za Nro
en

Jamos



Honorable Concejo Deliberante



Artículo 15°.- Los reintegros de facilidades de pago otorgados por el
----- regimen de la presente Ordenanza, que realicen los beneficiarios, constituirán recursos en la Cuenta "CONTRIBUCION DE MEJORAS OBRAS DE PAVIMENTACION - 1.1.1.21.3.

Artículo 16°.- Es de aplicación supletoria a la presente Ordenanza la
----- Ordenanza General N° 165, con exclusión de sus artículos 45, 46, 47 y 48 y de cualquier otra de sus disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo 17°.- Los gastos de Australes Trescientos sesenta y tres mil
----- (A\$ 363.000) que demanda la realización de las obras indicadas en el Artículo primero, serán financiadas con el préstamo de Australes ciento setenta mil (A\$ 170.000.) otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Ordenanza Nro. 1034 y el resto de Australes ciento noventa y tres mil (A\$ 193.000) con recursos ordinarios de la Municipalidad.

Artículo 18°.- El recobro de los vecinos frentistas será destinado: una
----- parte a la amortización del préstamo y el resto pasará a formar parte de los recursos ordinarios municipales.

Artículo 19°.- Amplíase en la suma de Australes ciento noventa y tres
----- mil (A\$ 193.000) los recursos de la Partida "CONTRIBUCION DE MEJORAS: OBRAS DE PAVIMENTACION" (1.1.1.21.3.)

Artículo 20°.- Amplíase en la suma de Australes 193.000 (Ciento noventa
----- y tres mil) del Presupuesto General de Gastos vigente, la Partida "EROGACIONES DE CAPITAL-INVERSION FISICA-TRABAJOS PUBLICOS, OBRAS DE PAVIMENTACION" (J.II - FIN.III - 1.2.5.2.20.)

Artículo 21°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE-Fdo. Ing. Gabriel A. Troncoso-Presidente-Juan José Scasso-Secretario.-

Juan José Scasso
SECRETARIO H. O. D.



Ing. Gabriel A. Troncoso
Presidente

os a Ud.
za Nro
en
Jamos